



SG/CA/10/2013

Murcia, 29 de abril de 2013

REUNIDOS:

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María Luisa López Ruiz, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de fecha 22 de octubre de 2008 (B.O.R.M. n^o 249 de 25 de octubre de 2008).

De otra parte D. Víctor Alejandro Manuel Campos, con DNI 48476578F y domicilio en C/ Rosales, 60 San Pedro del Pinatar (Murcia) C.P.: 30740, actuando en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Cultura y Turismo en fecha 8 de marzo de 2013.

SEGUNDO: El informe sobre consignación presupuestaria aplicable y el jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 18 de marzo de 2013.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de 36.880,80 €, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 2013.

QUINTO: La adjudicación del contrato, así como el compromiso del gasto, por importe de 35.999,92 €, de los cuales 29.752,00 € corresponden al presupuesto neto y 6.247,92 € al IVA a repercutir al tipo del 21%, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de fecha 19 de abril de 2013.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAU DE LA BIBLIOTECA REGIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES Y OTRAS FUNCIONALIDADES RELACIONADAS**, según Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto por D. Mariano Cano Perea, Técnico de Gestión Informática de esta Consejería.

SEGUNDA: El adjudicatario, D. VÍCTOR ALEJANDRO MANUEL CAMPOS, se compromete a la ejecución de la prestación con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.999,92 euros)**, de los cuales 29.752,00 euros corresponden al presupuesto neto y 6.247,92 euros al IVA a repercutir, al tipo del 21%, que se financiará del siguiente modo:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria	Proyecto
2013	35.999,92 €	18.02.00.452A.227.06	34215

El precio de esta contratación será abonado por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas por el Director del contrato y acompañadas de un certificado expedido por dicho Director en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.

CUARTA.- La garantía definitiva en cuantía de **1.487,60 €**, establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, se articulará a petición del contratista, mediante retención de parte del precio.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO MESES**, a contar desde el 1 de mayo de 2013.

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las instalaciones del adjudicatario y, eventualmente, en las dependencias que pudiera indicar la Dirección Técnica en los casos en los que sea necesario

Dada la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.



SEXTA: Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, a la vista de su plazo de ejecución.

SÉPTIMA: El presente contrato no podrá ser prorrogado.

OCTAVA: Las penalidades por incumplimiento del plazo, por parte del contratista serán las previstas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mientras que si lo es por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2.

NOVENA: La resolución será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del T.R.L.C.S.P. dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.

DECIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley y, en tanto no se encuentre derogado por éstas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.). Se regirá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.



LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.- María Luisa López Ruiz.

EL CONTRATISTA

Fdo.- Víctor Alejandro Manuel Campos.